



Bogotá D.C., Nueve (09) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)
Rad. No. 1100-1400-3052-2021-0009500

Encontrándose las presentes diligencias al despacho a fin de decidir sobre su admisión, se advierte que este juzgado no es competente para asumir su conocimiento.

En efecto, de rever los hechos y las pretensiones invocadas por la señora FANNY GORDILLO ROJAS en la presente acción constitucional, se advierte que se encamina a que se ordene brindar contestación al derecho de petición radicado ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA CUNDINAMARCA, de manera que, en virtud a la naturaleza del asunto puesto a consideración, y dado que los hechos sobre los cuales se pregonan la vulneración de los derechos acaecieron en dicha municipalidad, la competencia del amparo se encuentra en cabeza del Juez Municipal de la Mesa-Cundinamarca.

Por tanto, se ordena la remisión de la presente acción de tutela a la oficina judicial para que sea sometida a reparto de los Juzgados Municipales de la Mesa Cundinamarca (Reparto).

Infórmese a los interesados por el medio más expedito y eficaz, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0b2b63d1bbbd553eb12a3f5c18a0098e0b11e1434cc8f711079b830fdea01a0

Documento generado en 09/02/2021 03:48:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>